

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 28 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00829-00

Luis Alberto Salinas Alonso presentó demanda ejecutiva singular contra **Evaristo de Jesús de la Torre González**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la letra de cambio nro. 01. No obstante, se observa que el demandado *Evaristo de Jesús de la Torre González* no es obligado cambiario en la letra de cambio nro. 01 adosada como base de la ejecución, por lo que a todas luces el deudor no tiene obligación con el demandante. Por ello, el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C. G. del P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación exigible por parte del demandante y respecto del demandado.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf14f0db6de75cba0a887df03e53a97c828a1cec33ba812f60c2c8c89aadf970

Documento generado en 28/11/2020 07:42:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>